

**ASUNTO:**

**PROCEDENCIA: JUR**

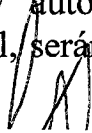
## **A U T Ó G R A F O**

Hoy se expidió el siguiente ACUERDO No. 865

**JAVIER PONCE CEVALLOS**  
**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

### **CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación que realicen las Entidades e Instituciones sujetas a su ámbito de aplicación; y, tiene como finalidad principal transparentar y dinamizar la producción nacional a través de las compras públicas del Estado Ecuatoriano;
- Que,** el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;
- Que,** la Ley Orgánica de la Defensa Nacional en su artículo 10, literal m), determina que el señor Ministro de Defensa Nacional tiene como atribución delegar su representación legal a otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar Convenios, Contratos y desarrollar actos administrativo;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegadas en las autoridades u órganos



de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”;

**Que,** mediante Resolución No. 067 de 13 de Abril de 2010, el señor Ministro de Defensa Nacional delega a las Autoridades del Comando Conjunto, de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, de entidades adscritas y dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, las atribuciones que de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General le competen como máxima autoridad, respecto a los procedimientos de contratación dinámicos, comunes y los sometidos a régimen especial;

**Que,** la Coordinadora General Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional mediante memorando N° JUR-2011-0465-ME de 24 de mayo de 2011 remita al señor Ministro de Defensa Nacional el proyecto de Resolución para el otorgamiento de las delegaciones necesarias para que se efectúen los procedimientos de contratación dentro de esta Cartera de Estado y sus dependencias; y,

**En** ejercicio de la atribución prevista en el artículo 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; y artículo 10 literal b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Derogar la Resolución No. 067 de 13 de Abril de 2010, publicada en la Orden General Ministerial No. 071 de la misma fecha, mediante la cual el señor Ministro de Defensa Nacional delegó las atribuciones que de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General le competen como máxima autoridad, respecto a los procedimientos de contratación pública.

**Art. 2.- Delegación:** Delegar a los funcionarios que se detallan en el “ANEXO 1” del presente Acuerdo, de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas por ley, a fin de que puedan revisar, autorizar, disponer, suscribir y presidir los procedimientos precontractuales, presidir las comisiones y comités de contratación pertinentes, gestionar y suscribir los contratos de bienes, obras, servicios y de consultoría, a nombre y en representación de este Ministerio. con estricto apego a la normativa vigente, regulación

interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados.

**Art. 3.- Expedición de Certificación Presupuestaria:** De modo previo al inicio de un proceso de contratación pública y de cualquier proceso que comprometa recursos, el área requirente solicitará a la Dirección Financiera del MIDENA, a las Unidades Financieras del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas o de cada rama de Fuerzas Armadas, la certificación de disponibilidad presupuestaria conforme lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como que el proceso de contratación, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación.

**Art. 4.- Sometimiento a la Legislación Vigente.--** Todos los procesos de contratación pública se realizarán cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General, en las Resoluciones del INCOP y en las demás normativas legales vigentes relacionadas.

En consecuencia en todos los procesos de contratación pública queda expresamente prohibido: a) Realizar los procesos de contratación a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra; y, b) Subdividir el objeto de la contratación o ejecución de un proyecto, en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en la LOSNCP y su Reglamento.

**Art. 5.-** De la ejecución del Presente Acuerdo encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, al Jefe del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-**

Dado, en el Ministerio de Defensa Nacional, en Quito a 02 JUN 2011



Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**